

NEUQUEN, 22 de Mayo de 1986.-

VISTO:

El expediente de la referencia, por el cual la UNION DE ASOCIACIONES DE LA CUENCA DEL CURI LEUVU (UACC), con domicilio Legal en Jurisdicción la Localidad de CHOS MALAL, solicita se le otorgue Personería Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad fue constituida el día 31 de Enero de 1986, con la finalidad de agrupar a las Asociaciones constituida o a constituirse en la Cuenca del Curí Leuvú;

Que la misma ha dado cumplimiento fehacientemente a las disposiciones vigentes, establecidas por el Código Civil y la Ley Provincial N°77;

Que por todo ello y atento a lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1°.- OTORGASE Personería Jurídica a la UNION DE ASOCIACIONES DE LA CUENCA DEL CURI LEUVU, con domicilio Legal en Jurisdicción de la Localidad de Chos Malal, con arreglo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Provincial N°77.-

Artículo 2°.- APRUEBASE su Estatuto Social que corre agregado de folios 14 a 20 del citado expediente.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA.-



Fdo) SAPAG
ROBIGLIO